



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ejecutivo Laboral
Ejecutante	AFP Protección S.A.
Ejecutado	Comercializadora de Lácteos Comerlac Ltda. "En Liquidación" John Jairo Mejía Álvarez María Fernanda Mejía Bedoya Jorge Iván Mejía Álvarez
Radicado	05001310502520210008700
Auto de sustanciación Nº	404
Decisión/Temas	Pone en conocimiento y exhorta

Se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes por el término de (3) días, el escrito presentado el 31 de mayo del año que discurre, en el que la señora ANA MARIA MEJÍA HERNÁNDEZ indica no ser la representante legal, ni liquidadora principal o socia de la ejecutada COMERLAC LTDA, razón por la cual, desconoce los activos y pasivos de dicha empresa.

Afirma la memorialista que es hija de JOHN JAIRO MEJÍA ÁLVAREZ, quien ya falleció, tramitándose el respectivo proceso de sucesión ante el Juzgado Segundo de Familia de este circuito bajo el radicado 20220001400, en el cual aún no ha sido reconocida como heredera, ni tampoco se ha practicado allí la diligencia de inventarios y avalúos; indicando finalmente que no le es posible a ella dar alcance a la medida cautelar.

Ahora bien, observa el despacho que frente a la señora MEJIA HERNÁNDEZ no se ha ordenado ninguna medida cautelar, la orden emitida en el auto del 20 de abril del corriente consiste en, previo al decreto de la medida solicitada, oficiar a TRANSUNIÓN con el fin de que se sirvan informar al Despacho los productos financieros que posee la sociedad COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS COMERLAC LTDA. "EN LIQUIDACIÓN" y las personas naturales ejecutadas: John Jairo Mejía Álvarez, María Fernanda Mejía Bedoya y Jorge Iván Mejía Álvarez.

Por lo anterior, se ordena oficiar al Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad para que remitan copia integra del expediente 05001311000220220001400, en el que aparece como demandante MARIA FERNANDA MEJIA BEDOYA frente a JHON JAIRO MEJIA ALVAREZ. Lo anterior con el objeto de resolver sobre la presunta sucesión



procesal ante el deceso del señor JOHN JAIRO MEJIA ALVAREZ, de conformidad al artículo 68 del Código General del Proceso

Por último, se EXHORTA a la parte ejecutante a fin de que proceda a realizar las diligencias de notificación a los ejecutados a fin de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

maria-gema0512@hotmail.com
accioneslegales@proteccion.com.co
natalia.rengifo@proteccion.com.co
amejiah@visionlegal.com.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 115
del 16/08/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d409cc6775469de14f8ce66c74f1f2e5a680349fa54295b8ccef08af36f02f1

Documento generado en 12/08/2022 04:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia